

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA EL ENVÍO Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS MEDIANTE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DIGITALES Y/O USO DE FIRMA ELECTRÓNICA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO DOCTOR EDGAR ELÍAS AZAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ÉL TSJCDMEX" Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TSJBACS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LICENCIADO DANIEL GALLO RODRÍGUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Los poderes judiciales locales y de la Ciudad de México, tienen como objetivo central la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita, con autonomía e imparcialidad, sin vulnerar los derechos fundamentales de los gobernados y conforme a los principios del debido proceso.
2. Los órganos jurisdiccionales de cada Entidad Federativa y de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben contar con mecanismos que propicien una administración de justicia imparcial, gratuita, pronta y expedita.
3. Uno de esos mecanismos es el exhorto, el cual constituye un medio de cooperación procedimental, cuya finalidad es que exista una coadyuvancia o colaboración entre órganos jurisdiccionales de los distintos distritos judiciales y de las distintas entidades federativas y de la Ciudad de México.
4. Como ejemplo de lo anterior, el treinta de junio del año dos mil diez, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, representado por su Presidente Magistrado Doctor Edgar Elías Azar y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a través de su Presidente el Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, donde acordaron establecer los mecanismos para que los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México, respectivamente, coordinaran las acciones necesarias para la remisión directa de exhortos a los órganos jurisdiccionales adscritos a dichas Instituciones.

5. En base a los resultados benéficos obtenidos y en seguimiento a las acciones acordadas, en particular para agilizar los trámites judiciales, que conllevan un acto procesal y, sin que ello, implique modificación alguna a las atribuciones y facultades jurisdiccionales de "**LAS PARTES**" que en este acto intervienen, es dable implementar un nuevo sistema de remisión directa de exhortos entre los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a través de un servicio web, comunicado por un canal directo y seguro.

En consecuencia, se formula el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "EL TSJCDMEX" declara que:

- I.1 El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es el órgano de gobierno que conforma una de las tres autoridades locales de la Ciudad de México, en tal virtud le compete la administración e impartición de justicia del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 122 párrafo quinto, Apartado C, base cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en términos de los dispuesto por los artículos 2 y 10 Transitorios del Decreto por el que declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, 8° fracción III, 76 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, teniendo asignado para ello el Presupuesto de Egresos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le asigna anualmente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en vigor.
- I.2 Concorre a la celebración de este convenio en su representación, el Magistrado Presidente Edgar Elías Azar, quien fue electo en el Pleno Publico Ordinario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en escrutinio secreto, de conformidad con la disposición expresa del artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el Acta 20/2015 del referido Pleno, de fecha 04 de noviembre del 2015, así mismo y con fundamento en lo previsto por los artículos 34, 36 fracción I, 37, fracción XI y 196 del citado ordenamiento legal.

- I.3 Para los efectos del presente acuerdo de voluntades interinstitucional, señala como domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, planta baja, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

## II. El "TSJBCS" declara que:

- II.1 En términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es la institución depositaria del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en auxilio a los de orden federal, en los casos que expresamente se la concedan las leyes.
- II.2 El Licenciado Daniel Gallo Rodríguez en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y representante del Poder Judicial del Estado, electo en la sesión de pleno de fecha 7 de abril de 2014, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo segundo, 17 y 20 fracciones XXX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
- II.3 El domicilio del Poder Judicial para los efectos del presente convenio es el ubicado en las calles de Antonio Álvarez Rico N° 4365, esquina Luis Donaldo Colosio Murrieta, C. P. 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración de este acto legal y asumen la importancia del intercambio de información, por vía electrónica, a fin de minimizar los tiempos de respuesta en las solicitudes de exhortos que se realizan.
- III.2. Los Tribunales Superiores de Justicia que firman el presente convenio tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía e independencia para emitir sus determinaciones.

III.3. Están interesadas en suscribir el presente convenio, con el fin de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar procedimientos favorables a los retos de impartición de justicia pronta y expedita.

III.4. Es su deseo y voluntad expresar sus compromisos en términos de lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que los órganos jurisdiccionales pertenecientes a “**LAS PARTES**” se envíen y devuelvan exhortos, de forma directa, mediante el intercambio electrónico de información a través de un servicio web, comunicado por un canal directo y seguro. Este sistema y sus mecanismos son para coordinar todas las acciones que resulten necesarias a fin de poder efficientar la diligenciación de dichos exhortos. Asimismo, tiene como objeto hacer las veces de convenio de coordinación en materia de reconocimiento de certificados digitales y/o uso de firma electrónica entre “**LAS PARTES**”, en que su normatividad les permita el uso de estos mecanismos.

### SEGUNDA.- ESQUEMA DE INTERCAMBIO

Conviene “**LAS PARTES**” que la remisión y envío de exhortos para su diligenciación entre ambas, se realizará mediante el intercambio electrónico de información, bajo el esquema siguiente:

1. El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur utilizará el servicio web en línea del Poder Judicial de la Ciudad de México para depositar la información de sus exhortos.
2. El Poder Judicial de la Ciudad de México utilizará el servicio web en línea del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para depositar la información de sus exhortos.
3. La transición de la operación tradicional a este nuevo medio en línea será progresiva, con base en la implementación del expediente electrónico en los órganos jurisdiccionales del “**TSJBCS**”.

4. El “**TSJCM**” iniciará operaciones con todos los juzgados civiles y familiares de primera instancia, que en su conformación de materias incluye la mercantil.
5. Las actuaciones judiciales que se envíen y devuelvan contendrán la certificación de que el documento corresponde fiel e íntegramente a su original, debiendo ser autenticadas de forma electrónica.

### **TERCERA.- LINEAMIENTOS DE INTERCAMBIO**

La operación de intercambio de exhortos será regida por los lineamientos operativos y las especificaciones técnicas establecidos por ambas partes, los cuales se anexan al presente convenio como **Anexos 2 y 3**.

### **CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO**

Para efectuar lo dispuesto en la cláusula precedente, cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a actualizar los catálogos del intercambio electrónico de datos de los Juzgados a los que se turnarán los exhortos y su documentación, el cual contendrá los criterios que determinen la competencia por territorio y por cuantía, a fin de identificar el órgano jurisdiccional competente para diligenciar el exhorto.

Así mismo, “**LAS PARTES**” anexan al presente convenio sus calendarios y horario oficiales de labores, comprometiéndose a informar, recíprocamente, el cambio en cualquiera de ellos.  
**Anexo 1.**

### **QUINTA.- INCOMPETENCIA**

Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de los exhortos “**LAS PARTES**” acuerdan, respetando la autonomía e independencia de los juzgadores, así como la legislación aplicable, sugerir a los órganos jurisdiccionales exhortantes que en el acuerdo que ordene la remisión de un exhorto, en todos los casos, se autorice al juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio, materia o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente.

### **SEXTA.- VÁLIDEZ JURÍDICA**

El presente convenio no afecta los principios legales sobre los que los órganos jurisdiccionales fundamentan su actuación, ni prejuzga sobre los asuntos sometidos a su jurisdicción. La validez jurídica de los exhortos que se envíen de la manera establecida en este convenio,

quedará sujeto a la normatividad que rija a cada una de **“LAS PARTES”** en materia de uso de expediente electrónico y/o firma electrónica, y en las entidades federativas en las que no se cuente con dicha normatividad, quedará sujeto a lo que determine cada juzgador, con apego a lo establecido en las leyes de la materia que rijan en el respectivo ámbito territorial de **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”** se comprometen a difundir el contenido de este convenio, así como los anexos que lo integran, a sus respectivos órganos jurisdiccionales y terceros interesados, lo cual podrá ser a través de la publicación en sus respectivos medios oficiales de difusión, incluida la Gaceta del Gobierno o su similar, así como en sus páginas de Internet oficiales.

#### **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las devoluciones de los exhortos que soliciten los respectivos órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México y sus homólogos del Estado de Baja California Sur, sean remitidos directamente al Juzgado de origen (Juez exhortante), lo anterior con el objeto de evitar dilaciones procesales innecesarias (triangulación de trámites).

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Dado que, la finalidad de los Tribunales Superiores de Justicia es agilizar la impartición de justicia, el presente convenio es producto de la buena fe que les caracteriza a **“LAS PARTES”**, es de orden público e interés social, por lo cual se comprometen a adoptar todas y cada una de las medidas necesarias para su cabal cumplimiento y, en caso de presentar alguna duda o discrepancia respecto de su interpretación, ejecución o contenido, la resolverán de común acuerdo y en amigable composición.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, en caso de que una de **“LAS PARTES”** decida darlo por terminado, deberá solicitarlo por escrito con treinta días de anticipación, motivando la causa de su determinación, para tomar las medidas pertinentes y evitar daños a sí mismas y/o a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo, mediante la celebración del acuerdo modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrató y, por tanto, en ningún momento se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por consiguiente no existe relación alguna de carácter laboral, administrativa, civil ni de cualquier otra naturaleza con dicho personal; y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza, obligándose la parte que lo contrató a responder de las reclamaciones y/o demandas que pudieran presentarse en contra de la otra parte con motivo de la firma y ejecución del presente convenio.

**"LAS PARTES"** se comprometen a liberarse mutuamente de toda acción, reclamación y/o procedimiento administrativo y/o judicial que tengan relación con el desarrollo de las actividades convenidas en el presente instrumento legal y que sean interpuestas por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, fuera de los casos previstos y permitidos por la propia ley, la información derivada de la utilización de los medios de comunicación procesal, sin autorización debidamente informada y por escrito del titular de la misma y de la contraparte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en las leyes de transparencia y protección de datos personales que se encontraren vigentes en el respectivo ámbito territorial de **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

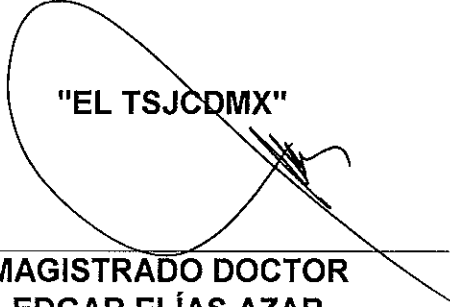
En torno a los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual de las marcas, logotipos, nombres comerciales, programas de cómputo y todas las cuestiones inherentes a los derechos de autor de los sistemas y/o la parte de éstos, están registrados a favor de cada Institución, en tal virtud, se autoriza única y exclusivamente su uso y aprovechamiento para los fines establecidos en el objeto del presente convenio, sin que ello implique cesión alguna de los derechos patrimoniales que poseen sobre los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, respectivamente.

Leído y entendido que fue el presente documento legal y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido jurídico, alcance legal y fuerza vinculatoria, lo firman de conformidad al calce y al margen, por cuadruplicado, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de estas, para los efectos administrativos y legales que les resulten necesarios.

Celebrado en Acapulco, Guerrero, el 26 de agosto de dos mil dieciséis.

### FIRMAS

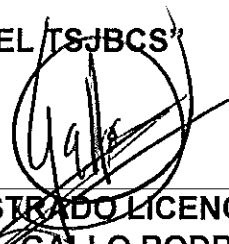
"EL TSJCDMX"



---

MAGISTRADO DOCTOR  
EDGAR ELÍAS AZAR  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

"EL TSJBCS"



---

MAGISTRADO LICENCIADO  
DANIEL GALLO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR.

Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración que celebran "EL TSJCDMX" y "TSJBCS", el 26 de agosto del 2016.

Anexos del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, "El TSJCDMX" por la otra, "EL TSJBCS", cuya finalidad es que la remisión de exhortos entre órganos jurisdiccionales de



estas dos instituciones, se haga directamente al Tribunal competente, con lo cual agilizará el trámite procesal, a través del servicio web.

1. Calendario Oficial y Horario de Labores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Lineamientos Operativos.